



PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL

Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Depósito Legal No. FA2019000002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / Correo : colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217,

Punto Fijo Martes 18 de Junio de 2019 Edición N° 027

LEY ORGÁNICA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

Artículo 1

Objeto

La presente Ley tiene por objeto prevenir, investigar, perseguir, tipificar y sancionar los delitos relacionados con la delincuencia organizada y el financiamiento al terrorismo de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República y los tratados internacionales relacionados con la materia, suscritos y ratificados por la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2

Ámbito de aplicación

Quedan sujetos a la aplicación de la presente Ley, las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, así como los órganos o entes de control y tutela en los términos que en esta Ley se establecen.

Artículo 3

Alcance extraterritorial de las normas

Las normas con alcance extraterritorial contenidas en esta Ley, son de obligatorio cumplimiento tanto por los órganos y entes de control y tutela como por los sujetos obligados, designados por esta Ley o por el órgano rector, no pudiendo oponerse el cumplimiento de estas mismas normas respecto de otras jurisdicciones.

Artículo 4

Definiciones

A los efectos de esta Ley, se entiende por:

1. Acto terrorista: es aquel acto intencionado que por su naturaleza o su contexto, pueda perjudicar gravemente a un país o a una organización internacional tipificado como delito según el ordenamiento jurídico venezolano, cometido con el fin de intimidar gravemente a una población; obligar indebidamente a los gobiernos o a una organización internacional a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo; o desestabilizar gravemente o destruir las estructuras políticas fundamentales, constitucionales, económicas o sociales de un país o de una organización internacional.
- Serán considerados actos terroristas los que se realicen o ejecuten a través de los siguientes medios:
- a. atentados contra la vida de un apersona que puedan causar la muerte;
 - b. atentados contra la integridad física de una persona;
 - c. secuestro o toma de rehenes;
 - d. causar destrucciones masivas a un gobierno o a instalaciones públicas, sistemas de transporte, infraestructuras, incluidos los sistemas de información, plataformas fijas o flotantes emplazadas en la zona económica exclusiva o en la plataforma continental, lugares públicos o propiedades privadas que puedan poner en peligro vidas humanas o producir un gran perjuicio económico;
 - e. apoderamiento de aeronaves y de buques o de otros medios de transporte colectivo, o de mercancías;
 - f. fabricación, tenencia, adquisición, transporte, suministro, desarrollo o utilización de armas de fuego, explosivos, armas nucleares, biológicas y químicas;
 - g. liberación de sustancias peligrosas, o provocación de incendios, inundaciones o explosiones cuyo efecto sea poner en peligro vidas humanas;
 - h. perturbación o interrupción del suministro de agua, electricidad u otro recurso natural fundamental cuyo efecto sea poner en peligro vidas humanas.

53 años de Fundado como Colegio y 37 años de la Promulgación de la Ley del Licenciado en Administración el 26 de Agosto del 2019

Directorio Profesional

 <p>Lcdo. Juan C. Velazco Miranda Administrador Asesor Empresarial Teléfonos: 0414-6932951 / 0269-5118449 Correo: admonjuan@hotmail.com</p>	 <p>Lcda. Betty B. Velásquez S Administrador Asesor Empresarial- Financiero y RRHH Teléfonos: 0424-656-7209 Correo: velasquezs.bettyb@hotmail.com</p>	 <p>Lcda. Livia Rosa Santos N Administrador Gestor Mercantil Teléfonos: 0414-1699527 Correo: livia_44@hotmail.com</p>
--	--	--

Calle Urdaneta, entre calle González y Av. Manaure.
Coro, Falcón, Venezuela.

Reservaciones

0268-2523680 - 0414-6089770
reservas@hotelsantaana.net

TSU. Hilda Polanco
Higiene y Seguridad Industrial
Asesor de Seguridad Industrial
Telf. 0414-6947761
Correo: polancohilda@yahoo.es

Dr. Dioner Trejos
Abogado
Asesor Jurídico
Telf. 0414-6901025
Correo: dionertrejos@gmail.com



Organización
Latinoamericana de
Administración

Organização
Latino-Americana de
Administração

**PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:**

LCDO EN ADMINISTRACION: 4.000 Bs.S. + IVA c/d Folio

PUBLICO EN GENERAL: 4.500 Bs.S. + IVA c/d Folio

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / 0414-6932951 Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com

PERTENECE A INVERSIONES SCARBAY MARTINEZ, C.A



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
 208° y 159°

Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO, REGISTRADOR MERCANTIL II (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 44-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Número: 2 del año 2018, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-18464

ESTE FOLIO PERTENECE A:
 INVERSIONES SCARBAY MARTINEZ, C.A
 Número de expediente: 343-18464



Maria A. Mavare M.
 MARIA A. MAVARE M.
 V-14.801.373
 Abogado
 I.P.S.A. N° 108.621

CIUDADANO
 REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN, CON SEDE EN PUNTO FIJO.
 SU DESPACHO:

Yo, IVER MILAGROS AVILA MORA, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad N°V-10.972.213 y domiciliada en la Ciudad de Punto Fijo, Jurisdicción del Municipio Carirubana del Estado Falcón, ante usted con el debido respeto ocurro para exponer: Suficientemente facultado para ello, consigno ante este registro a su digno cargo, Acta Constitutiva _ Estatutos Sociales de la Compañía, "INVERSIONES SCARBAY MARTINEZ, C.A.. Para que la misma sea correctamente inscrita en los libros de registro de comercio respectivos. Igualmente solicito que una vez insertada en el registro, me sean expedidas las respectivas copias certificadas. -

Iver Milagros Avila Mora
 IVER MILAGROS AVILA MORA
 C.I: V-10.972.213



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
 208° y 159°

Municipio Carirubana, 30 de Octubre del Año 2018

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado KEYLA YAQUELIN REYES COELLO IPSA N.: 171255, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 2, TOMO -44-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados BS: 121,20 Según Planilla RM No. 34300107892, Banco No. 1930500505 Por BS: 100,03. La identificación se efectuó así: IVER MILAGROS AVILA MORA, C.I: V-10.972.213.

Abogado Revisor: FRANCYS COROMOTO CUBA DE VALLES

Abg. Francys Cuba de Valles
 REGISTRADOR MERCANTIL II (E)
 FDO. Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO
 Registradora Auxiliar (E)
 Según Providencia N° 108
 De Fecha 11/03/2018

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
 INVERSIONES SCARBAY MARTINEZ, C.A
 Número de expediente: 343-18464
 CONST



Maria Angela Mavare
 MARIA ANGELA MAVARE
 V-14.801.373
 Abogado
 I.P.S.A. N° 108.621

Nosotros, CARMEN YOLANDA MARTINEZ DE SCARBAY venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.681.485, Registro de Información Fiscal N° V-3681485-0 Y CARLOS EDUARDO SCARBAY MARTINEZ, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad Nro. V- 15.385.575, Registro de Información Fiscal Nro. V-15385575-3, domiciliados en la Ciudad de Punto Fijo, Jurisdicción del Municipio Carirubana del Estado Falcón, por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos, una compañía de carácter anónima, la cual se regirá por las cláusulas contenidas en este documento, que servirán a su vez de Estatutos Sociales de la misma. -

CAPITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA COMPAÑIA.

PRIMERA: La compañía se denominará "INVERSIONES SCARBAY MARTINEZ, C.A". SEGUNDA: El domicilio principal de la compañía será La Calle Peninsular, Esquina Calle Bolivia casa S/N local Nro. 24, sector 23 de enero, Jurisdicción del Municipio Carirubana, Parroquia Carirubana, del Estado Falcón, y podrá establecer sucursales o agencias en todo el país, así como en el extranjero. -

TERCERA: La compañía tendrá como objeto toda actividad mercantil lícita y en especial, compra, venta, distribución, importación, exportación, comercialización, empaque y transporte de todo tipo de alimentos y de víveres en general para el consumo humano y animal, en conserva, enlatados, empaquetados; crudos y / o elaborados derivados del ramo en general, productos del mar, fluvial, mariscos, frescos, salados, enlatados, embotellados, congelados, charcutería, confitería y sus derivados, compra, venta (mayor y detal), distribución, importación, exportación, comercialización, empaque, distribución de hortalizas, vegetales, granos, tubérculos comestibles, frutas, cacao y sus derivados de la tierra, fabricación, compra, venta (mayor y detal), distribución, importación, exportación, comercialización, empaque, compra, venta (mayor y detal) distribución de bebidas no alcohólicas, refrescos, jugos, agua, agua mineral, distribución, importación, exportación, comercialización, empaque, venta y distribución de cervezas en envase cerrado por cajas al mayor y al detal y otros

licores por copas, al mayor y al detal, distribución de alimentos concentrados y dotación de empresas como restaurantes, hoteles, posadas y comedores industriales, elaboración, fabricación, producción, preparación, conservación, procesamiento, distribución y expendio de alimentos, bebidas y productos lácteos para el consumo humano, compra, venta, comercialización, importación, exportación, transporte y distribución de artículos de mercancía seca, productos de limpieza, domésticos e industriales, bolsas plásticas y de papel, vasos, pitillos, envases plásticos, envases de aluminio, envases de anime, servilletas, capacillos, bases para tortas, todo aquel producto derivado del plástico y del papel en todos sus tamaños y formas. Además podrá dedicarse a la venta, distribución, comercialización, importación, exportación distribución y transporte, de todos sus productos, pudiendo celebrar contratos de toda naturaleza en el ramo alimenticio humano y animal y cualquier otra actividad de lícito comercio en el país, relacionada directa o indirectamente con las anteriormente indicadas. **CUARTA:** La duración de la compañía será por TREINTA (30) años, pudiéndose prorrogar dicha duración mediante acuerdos que adopte la Asamblea General de Accionistas convocados para tal efecto.

CAPITULO II

DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y DE LAS ACCIONES

QUINTA: El Capital Social de la Compañía es de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00), representados en Mil (1000) acciones nominativas, no convertibles al portador, con un valor de DIEZ BOLÍVARES (Bs. 10,00) cada una. **SEXTA:** El Capital Social suscrito ha sido pagado y distribuido de la siguiente manera: la socia, **CARMEN YOLANDA MARTINEZ DE SCARBAY** suscribe y paga **QUINIENTAS (500) ACCIONES** con un valor nominal de DIEZ BOLÍVARES (Bs. 10,00) cada una, para un total de CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 5.000,00) que representa el 50% del capital, y el socio **CARLOS EDUARDO SCARBAY MARTINEZ**, suscribe y paga **QUINIENTAS (500) ACCIONES** con un valor nominal de DIEZ BOLÍVARES (Bs. 10,00) cada una, para un total de CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 5.000,00) que representa el 50% del capital. El capital se encuentra totalmente pagado en un Cien por ciento (100%) mediante aporte efectuado por los accionistas, según se evidencia en Inventario de Aportación de Bienes, debidamente aceptado por los accionistas anexo a la presente. **SÉPTIMA:** Las Acciones dan a los socios iguales derechos, cada una de ellas representa un voto en la asamblea de accionistas y su propiedad se comprueba

mediante las inscripciones y declaraciones correspondientes en los libros de la sociedad. Las acciones no son divisibles, por lo tanto no se reconocerá, más de un propietario para cada una de ellas. Los Accionistas tendrán derecho preferente para adquirir las acciones que cualquier de ellos pretendan vender. En la cesión y transferencia de las acciones se cumplirán los requisitos exigidos en el Código de Comercio y deberán ofrecerse en venta por escrito, primero a los demás accionistas y estos tendrán un plazo de treinta (30) días continuos, contador a partir de la fecha de su notificación por escrito para decidir su compra. Pasado este lapso, el accionista que desee vender queda en libertad para enajenarlas o venderlas a terceros. Si hubiere varios interesados, las acciones se prorratearán entre los interesados. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante el otorgamiento de CARTA PODER. **OCTAVA:** El capital social podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionista y en los términos que ella establezca. Cada accionista gozará de un derecho preferencial para participar en el aumento proporcionalmente al número de acciones que posea el socio para la fecha del aumento. **NOVENA:** Las acciones no podrán ser dadas en garantía de ninguna forma o especie, ni tampoco podrán comprometer a la Compañía a favor de terceros sin la previa aprobación de la Asamblea General de Accionistas.

CAPITULO III

DE LA ADMINISTRACION Y LAS ASAMBLEAS

DÉCIMA: La Administración de la Sociedad estará a cargo de una JUNTA DIRECTIVA conformada por UN (01) PRESIDENTE Y UN (01) VICEPRESIDENTE actuando conjuntamente, quienes podrán ser accionistas o no y serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas, durarán en sus funciones diez (10) años pudiendo ser Reelegidos si así lo dispone la Junta Directiva. **PARAGRAFO UNICO:** Los administradores depositarán en la caja social de la compañía dos (2) acciones, para garantizar su gestión de conformidad con lo establecido en el artículo 244 del Código de Comercio.

DÉCIMA PRIMERA: EL PRESIDENTE o el VICEPRESIDENTE, son los representantes legales de la compañía. Para todos los actos y toma de decisiones, el Presidente o el Vicepresidente, actuando conjunta o separadamente tendrán las más amplias facultades de disposición y administración de la compañía y obrarán por la compañía para contraer las obligaciones derivadas de los actos o contratos que le conciernen. En

consecuencia podrán ejercer las siguientes atribuciones: A) Representar a la compañía judicial y extrajudicial, pudiendo constituir y revocar mandatarios judiciales para la adecuada representación de la compañía dentro y fuera del territorio de la República. B) Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos de la asamblea general de socios. C) Fijar gastos generales de administración. D) Realizar todas las acciones que correspondan al giro ordinario de la compañía con atribuciones para comprar, vender y en cualquier forma enajenar muebles o inmuebles, constituir hipotecas, prendas y otros gravámenes y ejercer facultades de disposición de los bienes de la compañía. E) Nombrar, controlar y remover a los empleados y determinar las atribuciones y retribuciones del personal. F) Elaborar informes y el balance que deberá presentar anualmente a la asamblea de socios. G) Hacer llegar al comisario, por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea ordinaria de socios, los balances anuales y memorias que reflejan la situación financiera de la compañía. H) Convocar a las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias y las reuniones de la Junta Directiva. I) Abrir, cerrar y movilizar cuentas bancarias. J) Emitir, aceptar, endosar, descontar y protestar letras de cambio, cheques y otros efectos cambiarios. K) Ejercer las atribuciones necesarias para la buena marcha de la compañía de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos y en el Código de Comercio, y en fin realizar todas las gestiones necesarias para el mejor funcionamiento de la compañía, ya que las facultades antes mencionadas solo tienen carácter enunciativo y de ninguna manera taxativo. **EL VICEPRESIDENTE,** tendrá las mismas funciones del PRESIDENTE, en caso de ausencias de este. **DÉCIMA SEGUNDA:** La compañía tendrá un Comisario, quien será designado por la Asamblea General de Accionistas, el cual durará Tres (03) años, en sus funciones y tendrá a su cargo las fiscalización total de la contabilidad de la compañía y ejercerá las atribuciones y funciones que le señala el Código de Comercio y podrá ser removido, antes, durante o después del vencimiento del período o reelecto al término.

DE LAS ASAMBLEAS

DÉCIMA TERCERA: Las Asambleas son Ordinarias o Extraordinarias. Sus decisiones y acuerdos serán obligatorias para todos sus accionistas. La Asamblea General de Accionistas en sesión Ordinaria se reunirá en cualquier día de los tres (03) meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio anual, en

el lugar y hora señalada en la convocatoria. Se reunirá la asamblea en sesión Extraordinaria cada vez que así lo requiera el interés de la sociedad. **DÉCIMA CUARTA:** La Asamblea General de Socios podrá considerarse válidamente constituida para deliberar cuando se encuentre presente en la sesión el 51% del Capital Social. Las decisiones tomadas se considerarán por la mayoría absoluta de las acciones representadas en dicha Asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por medio de mandatarios para lo cual bastará una simple carta dirigida a los directores de la Compañía. Las decisiones de la Asamblea de socios tomadas en la forma prevista obligan a los socios no presentes. **DÉCIMA QUINTA:** Una de las decisiones de la Asamblea entre otras, es el de aumentar o disminuir el capital social de la compañía y determinar el número de socios que pueden participar en la misma. **DÉCIMA SEXTA:** De cada una de las reuniones de la Asamblea, sea Ordinaria o Extraordinaria, se levantará un acta que deberá ser inscrita en el Libro de Actas de la Compañía y suscrita por cada uno de los asistentes a tal reunión. **DÉCIMA SÉPTIMA:** Son atribuciones de la Asamblea General de Accionistas designar el comisario de la compañía, así como discutir, aprobar o modificar o rechazar el balance de cuentas, el estado de ganancias y pérdidas, la memoria y cuenta que presenten el Presidente o Vicepresidente con vista al informe del comisario, respecto a sus actos de administración de la sociedad, decidir la disolución anticipada de la Compañía, prórroga de la misma o fusión con otra, cambio de objeto y reforma de su acta constitutiva, designar al Presidente o Vicepresidente y cualquier otro acto que se someta a la consideración o se le atribuya por Ley.

CAPITULO IV

BALANCE, CÁLCULO Y REPARTO DE UTILIDADES

DÉCIMA OCTAVA: El día Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año, se cerrará, el ejercicio económico comercial de la sociedad, se practicará el inventario y se presentará el balance, el cual será sometido a consideración de la asamblea de socios. **DÉCIMA NOVENA:** De cada ejercicio económico se harán los siguientes apartados:

A.- Un Cinco por ciento (5%) de los beneficios para la formación de un fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el Diez por ciento (10%) del Capital Social.

B.- Apartados especiales para reserva, garantías y diversos fines especiales que fueren ordenados.-
C.- Calculados los beneficios con deducción de gastos generales de toda clase y diversos acuerdos, el saldo favorables será distribuido en la forma que lo disponga la asamblea de socios, al decretar los respectivos dividendos.-

CAPITULO V

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

VIGÉSIMA: La disolución y liquidación de la Compañía se hará conforme a los postulados del Código de Comercio vigente y del Código Civil Venezolano y en caso de disolución de la Sociedad, la Asamblea de Socios elegirá uno o varios liquidadores quienes tendrán atribuciones determinadas por las Asambleas o en su defecto por el Código de Comercio.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

VIGÉSIMA PRIMERA: En todo lo no expresamente previsto en este documento, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio vigente y demás leyes pertinentes de la República Bolivariana de Venezuela. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** Por el periodo de DIEZ (10) Años consecutivos a partir de la fecha de Registro de, la presente Sociedad, se nombra como **PRESIDENTE** al socio **CARMEN YOLANDA MARTINEZ DE SCARBAY** y como **VICEPRESIDENTE** a la socio **CARLOS EDUARDO SCARBAY MARTINEZ**, anteriormente identificados y como Comisario se designa a la Licenciada **ALBA G. ARTEAGA**, venezolana, mayor de edad, Licenciada en Contaduría Pública, domiciliada en la ciudad de Punto Fijo, titular de la Cédula de Identidad **Nro. V-9.589.782, C.P.C. 41.789**, por un periodo de Tres (03) años. **VIGÉSIMA TERCERA:** Se autoriza a la ciudadana **IVER MILAGROS AVILA MORA**, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad **Nro. V-10.972.213** para que en nombre y representación de los propietarios de esta compañía, realice todos los trámites legales a que hubiere lugar para la constitución de la Compañía Anónima y especialmente, todo lo relacionado con la protocolización, registro y publicación de este documento. **VIGÉSIMA CUARTA:** Y nosotros los previamente identificados declaramos bajo fe de

juramento: que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa proviene de actividades de legitimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo y/o la ley orgánica de Drogas. En Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

CARMEN Y. MARTINEZ DE SCARBAY **CARLOS E. SCARBAY MARTINEZ**
N° V-3.681.485 Nro. V- 15.385.575

[Handwritten signature]
3681485

[Handwritten signature]
15.385.575

MUNICIPIO CARIRUBANA, 30 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (FDOS.) IVER MILAGROS AVILA MORA, Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2018.4.356

Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO
REGISTRADOR MERCANTIL II (E)

[Circular stamp: MUNICIPIO CARIRUBANA, ESTADO FALCÓN]
[Circular stamp: REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA]
[Circular stamp: SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS, ESTADO FALCÓN]
[Circular stamp: MUNICIPIO CARIRUBANA, ESTADO FALCÓN]
[Circular stamp: REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA]
[Circular stamp: SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS, ESTADO FALCÓN]
[Circular stamp: MUNICIPIO CARIRUBANA, ESTADO FALCÓN]

[Handwritten signature]
Registradora Auxiliar (E)
Según Providencia N° 108
De Fecha 11/03/2018

PERTENECE A SERVICIOS MULTIPLES SALARB, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
208° y 159°

Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO, REGISTRADOR MERCANTIL II (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **39-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA**. Número: **33** del año **2018**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-18353

ESTE FOLIO PERTENECE A:
SERVICIOS MULTIPLES SALARB, C.A
Número de expediente: 343-18353

CIUDADANO
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN, CON SEDE EN PUNTO FIJO.
SU DESPACHO:

Yo, **IVER MILAGROS AVILA MORA**, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cedula de Identidad N°V-10.972.213 y domiciliada en la Ciudad de Punto Fijo, Jurisdicción del Municipio Carirubana del Estado Falcón, ante usted con el debido respeto ocurro para exponer: Suficientemente facultado para ello, consigno ante este registro a su digno cargo, Acta Constitutiva _ Estatutos Sociales de la Compañía, "SERVICIOS MULTIPLES SALARB, C.A." Para que la misma sea correctamente inscrita en los libros de registro de comercio respectivos. Igualmente solicito que una vez insertada en el registro, me sean expedidas las respectivas copias certificadas. -


IVER MILAGROS AVILA MORA
 C.I: V-10.972.213


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 "MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA"

RM No. 343
208° y 159°

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

Municipio Carirubana, 3 de Octubre del Año 2018

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado MARIA ANGELA MAVARE MARTINEZ IPSA N.: 108621, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 33, TOMO -39-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados BS: 208,46 Según Planilla RM. No. 34300107284, Banco No. 1881416981 Por BS: 200,03. La identificación se efectuó así: IVER MILAGROS AVILA MORA, C.I: V-10.972.213.
 Abogado Revisor: FRANCYS COROMOTO CUBA DE VALLES

REGISTRADOR MERCANTIL II (E)
 FDO: Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO
 Registradora Auxiliar (E)
 Según Providencia N° 108
 De Fecha 11/03/2015

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
SERVICIOS MULTIPLES SALARB, C.A
 Número de expediente: 343-18353
CONST

Nosotros, **JAJAIRA GRACIELA SALAS DE ARABADJIS**, venezolana, mayor de edad, casada, comerciante, civil y jurídicamente hábil, titular de la Cédula de Identidad No. V-12.789.767, Registro de Información Fiscal No. V-12789767-7, Y **HRISANTONY DANIEL ARABADJIS SALAS**, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad Nro. V- 24.596.944, Registro de Información Fiscal Nro. V-24596944-5 domiciliados en la Ciudad de Punto Fijo, Jurisdicción del Municipio Carirubana del Estado Falcón, por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos, una compañía de carácter anónima, la cual se regirá por las cláusulas contenidas en este documento, que servirán a su vez de Estatutos Sociales de la misma.-

CAPITULO I
DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA COMPAÑÍA.

PRIMERA: La compañía se denominará "SERVICIOS MÚLTIPLES SALARB C.A.". **SEGUNDA:** El domicilio principal de la compañía será Avenida Florida con Calle Orinoco Nro. 25 Urbanización Santa Irene, Jurisdicción del Municipio Carirubana, Parroquia Carirubana, del Estado Falcón, y podrá establecer sucursales o agencias en todo el país, así como en el extranjero. **TERCERA:** La compañía tendrá como objeto todo lo relacionado con Servicios Generales y Suministro, Reparación, Instalación y Alquiler de todo tipo de Equipos, Repuestos, Maquinarias, Herramientas, Eléctricas, Electrónicas, Electrodomésticos, Automotrices, Accesorios de vehículos, Accesorios de teléfonos, Accesorios de maquinarias y Mecánicas, Mantenimiento en obras públicas y privadas, civiles, comerciales, industriales, áreas internas y externas, remodelación, limpieza, pintura de edificaciones industriales, comerciales y domésticas en general, sistemas de aire acondicionado y refrigeración comercial y doméstica, servicios de Albañilería, Carpintería, Plomería, Electricidad, Pintura, Impermeabilización, Fumigación, Herrería, Jardinería, Sistemas de tubería y bombeo, sistemas hidroneumáticos, telecomunicaciones, proyectos de redes y suministro de instrumentos, conexión, materiales en general, servicios de reparación y mantenimiento en instalaciones, revestimientos, todo tipo de inmuebles, servicios de construcción en general por cuenta propia o de terceros, pudiendo celebrar contratos de toda naturaleza en

el ramo de servicios y cualquier otra actividad de lícito comercio en el país, relacionada directa o indirectamente con las anteriormente indicadas. **CUARTA:** La duración de la compañía será por TREINTA (30) años, pudiéndose prorrogar dicha duración mediante acuerdos que adopte la Asamblea General de Accionistas convocados para tal efecto.

CAPITULO II
DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y DE LAS ACCIONES

QUINTA: El Capital Social de la Compañía es de **VEINTE MIL BOLÍVARES (Bs. 20.000,00)**, representados en Dos Mil (2000) acciones nominativas, no convertibles al portador, con un valor de **DIEZ BOLÍVARES (Bs. 10,00)** cada una. **SEXTA:** El Capital Social suscrito ha sido pagado y distribuido de la siguiente manera: la socia, **JAJAIRA GRACIELA SALAS DE ARABADJIS** suscribe y paga **MIL (1000) ACCIONES** con un valor nominal de **DIEZ BOLÍVARES (Bs. 10,00)** cada una, para un total de **DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00)** que representa el 50% del capital, y el socio **HRISANTONY DANIEL ARABADJIS SALAS**, suscribe y paga **MIL (1000) ACCIONES** con un valor nominal de **DIEZ BOLÍVARES (Bs. 10,00)** cada una, para un total de **DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00)** que representa el 50% del capital. El capital se encuentra totalmente pagado en un Cien por ciento (100%) mediante aporte efectuado por los accionistas, según se evidencia en Inventario de Aportación de Bienes, debidamente aceptado por los accionistas anexo a la presente. **-SÉPTIMA:** Las Acciones dan a los socios iguales derechos, cada una de ellas representa un voto en la asamblea de accionistas y su propiedad se comprueba mediante las inscripciones y declaraciones correspondientes en los libros de la sociedad. Las acciones no son divisibles, por lo tanto no se reconocerá, más de un propietario para cada una de ellas. Los Accionistas tendrán derecho preferente para adquirir las acciones que cualquier de ellos pretendan vender. En la cesión y transferencia de las acciones se cumplirán los requisitos exigidos en el Código de Comercio y deberán ofrecerse en venta por escrito, primero a los demás accionistas y estos tendrán un plazo de treinta (30) días continuos, contador a partir de la fecha de su notificación por escrito para decidir su compra. Pasado este lapso, el accionista que desee vender queda en libertad para enajenarlas o venderlas a terceros. Si hubiere varios interesados,

Las acciones se prorratearán entre los interesados. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante el otorgamiento de CARTA PODER. **OCTAVA:** El capital social podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionista y en los términos que ella establezca. Cada accionista gozará de un derecho preferencial para participar en el aumento proporcionalmente al número de acciones que posea el socio para la fecha del aumento. **NOVENA:** Las acciones no podrán ser dadas en garantía de ninguna forma o especie, ni tampoco podrán comprometer a la Compañía a favor de terceros sin la previa aprobación de la Asamblea General de Accionistas.

CAPITULO III DE LA ADMINISTRACION Y LAS ASAMBLEAS

DÉCIMA: La Administración de la Sociedad estará a cargo de una **JUNTA DIRECTIVA** conformada por **UN (01) PRESIDENTE Y UN (01) VICEPRESIDENTE** actuando conjuntamente, quienes podrán ser accionistas o no y serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas, durarán en sus funciones diez (10) años pudiendo ser reelegidos si así lo dispone la Junta Directiva. **PARAGRAFO UNICO:** Los administradores depositarán en la caja social de la compañía dos (2) acciones, para garantizar su gestión de conformidad con lo establecido en el artículo 244 del Código de Comercio.

DÉCIMA PRIMERA: EL PRESIDENTE o el VICEPRESIDENTE, son los representantes legales de la compañía. Para todos los actos y toma de decisiones, el Presidente o el Vicepresidente, actuando conjunta o separadamente tendrán las más amplias facultades de disposición y administración de la compañía y obrarán por la compañía para contraer las obligaciones derivadas de los actos o contratos que le conciernen. En consecuencia podrán ejercer las siguientes atribuciones: A) Representar a la compañía judicial y extrajudicial, pudiendo constituir y revocar mandatarios judiciales para la adecuada representación de la compañía dentro y fuera del territorio de la República. B) Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos de la asamblea general de socios. C) Fijar gastos generales de administración. D) Realizar todas las acciones que correspondan al giro ordinario de la compañía con atribuciones para comprar, vender y en cualquier forma enajenar muebles o inmuebles, constituir hipotecas, prendas y otros

gravámenes y ejercer facultades de disposición de los bienes de la compañía. E) Nombrar, controlar y remover a los empleados y determinar las atribuciones y retribuciones del personal. F) Elaborar informes y el balance que deberá presentar anualmente a la asamblea de socios. G) Hacer llegar al comisario, por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea ordinaria de socios, los balances anuales y memorias que reflejan la situación financiera de la compañía. H) Convocar a las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias y las reuniones de la Junta Directiva. I) Abrir, cerrar y movilizar cuentas bancarias. J) Emitir, aceptar, endosar, descontar y protestar letras de cambio, cheques y otros efectos cambiarios. K) Ejercer las atribuciones necesarias para la buena marcha de la compañía de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos y en el Código de Comercio, y en fin realizar todas las gestiones necesarias para el mejor funcionamiento de la compañía, ya que las facultades antes mencionadas solo tienen carácter enunciativo y de ninguna manera taxativo. **EL VICEPRESIDENTE**, tendrá las mismas funciones del **PRESIDENTE**, en caso de ausencias de este. **DÉCIMA SEGUNDA:** La compañía tendrá un Comisario, quien será designado por la Asamblea General de Accionistas, el cual durará Tres (03) años, en sus funciones y tendrá a su cargo las fiscalización total de la contabilidad de la compañía y ejercerá las atribuciones y funciones que le señala el Código de Comercio y podrá ser removido, antes, durante o después del vencimiento del periodo o reelecto al término.

DE LAS ASAMBLEAS

DÉCIMA TERCERA: Las Asambleas son Ordinarias o Extraordinarias. Sus decisiones y acuerdos serán obligatorias para todos sus accionistas. La Asamblea General de Accionistas en sesión Ordinaria se reunirá en cualquier día de los tres (03) meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio anual, en el lugar y hora señalada en la convocatoria. Se reunirá la asamblea en sesión Extraordinaria cada vez que así lo requiera el interés de la sociedad. **DÉCIMA CUARTA:** La Asamblea General de Socios podrá considerarse válidamente constituida para deliberar cuando se encuentre presente en la sesión el 51% del Capital Social. Las decisiones tomadas se consideraran por la mayoría absoluta de las acciones representadas en dicha Asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por medio de mandatarios

Para lo cual bastará una simple carta dirigida a los directores de la Compañía.

Las decisiones de la Asamblea de socios tomadas en la forma prevista obligan a los socios no presentes. **DÉCIMA QUINTA:** Una de las decisiones de la Asamblea entre otras, es el de aumentar o disminuir el capital social de la compañía y determinar el número de socios que pueden participar en la misma.

DÉCIMA SEXTA: De cada una de las reuniones de la Asamblea, sea Ordinaria o Extraordinaria, se levantará un acta que deberá ser inscrita en el Libro de Actas de la Compañía y suscrita por cada uno de los asistentes a tal reunión.

DÉCIMA SÉPTIMA: Son atribuciones de la Asamblea General de Accionistas designar el comisario de la compañía, así como discutir, aprobar o modificar o rechazar el balance de cuentas, el estado de ganancias y pérdidas, la memoria y cuenta que presenten el Presidente o Vicepresidente con vista al informe del comisario, respecto a sus actos de administración de la sociedad, decidir la disolución anticipada de la Compañía, prórroga de la misma o fusión con otra, cambio de objeto y reforma de su acta constitutiva, designar al Presidente o Vicepresidente y cualquier otro acto que se someta a la consideración o se le atribuya por Ley.

CAPITULO IV BALANCE, CÁLCULO Y REPARTO DE UTILIDADES

DÉCIMA OCTAVA: El día Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año, se cerrará, el ejercicio económico comercial de la sociedad, se practicará el inventario y se presentará el balance, el cual será sometido a consideración de la asamblea de socios. **DÉCIMA NOVENA:** De cada ejercicio económico se harán los siguientes apartados:

- A.- Un Cinco por ciento (5%) de los beneficios para la formación de un fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el Diez por ciento (10%) del Capital Social.
- B.- Apartados especiales para reserva, garantías y diversos fines especiales que fueren ordenados.-
- C.- Calculados los beneficios con deducción de gastos generales de toda clase y diversos acuerdos, el saldo favorables será distribuido en la forma que lo disponga la asamblea de socios, al decretar los respectivos dividendos.-

CAPITULO V DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

VIGÉSIMA: La disolución y liquidación de la Compañía se hará conforme a los postulados del Código de Comercio vigente y del Código Civil Venezolano y en caso de disolución de la Sociedad, la Asamblea de Socios elegirá uno o varios liquidadores quienes tendrán atribuciones determinadas por las Asambleas o en su defecto por el Código de Comercio.

CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES

VIGÉSIMA PRIMERA: En todo lo no expresamente previsto en este documento, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio vigente y demás leyes pertinentes de la República Bolivariana de Venezuela **VIGÉSIMA SEGUNDA:** Por el periodo de DIEZ (10) Años consecutivos a partir de la fecha de Registro de la presente Sociedad, se nombra como **PRESIDENTE** al socio **HRISANTONY DANIEL ARABADJIS SALAS** y como **VICEPRESIDENTE** a la socio **JAJAIRA GRACIELA SALAS DE ARABADJIS**, anteriormente identificados y como Comisario se designa a la Licenciada **ALBA G. ARTEAGA**, venezolana, mayor de edad, Licenciada en Contaduría Pública, domiciliada en la ciudad de Punto Fijo, titular de la Cédula de Identidad **Nro. V-9.589.782, C.P.C. 41.789**, por un periodo de Tres (03) años. **VIGÉSIMA TERCERA:** Se autoriza a la ciudadana **IVER MILAGROS AVILA MORA**, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad **Nro. V-10.972.213** para que en nombre y representación de los propietarios de esta compañía, realice todos los trámites legales a que hubiere lugar para la constitución de la Compañía Anónima y especialmente, todo lo relacionado con la protocolización, registro y publicación de este documento. **VIGÉSIMA CUARTA:** Y nosotros los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento: que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa proviene de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la

